



Resolución Directoral N° 067 -2017-BNP/OA

Lima, 26 SET. 2017

VISTO: el Informe N° 745-2017-BNP/OA/APER de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; y el Memorándum N° 1447-2017-BNP/ODT de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto a la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial Permanente, presentado por la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, el artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 411-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 02 de junio de 2015, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, establece que para el cálculo de la bonificación diferencial permanente se tomarán en cuenta los servicios prestados de forma continua e ininterrumpida;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC de fecha 17 de diciembre de 2012 el Tribunal de Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (Acuerdo Plenario) establece Precedentes Administrativos de observancia obligatoria que deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, respecto a los plazos de prescripción de los derechos laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante escrito con Registro N° 31801 de fecha 17 de julio de 2017, la señora Gladys Delia Lizana Salvatierra solicita el pago de la Bonificación Diferencial Permanente, respecto al período (Junio 1998- Octubre 2001); y al período (Enero 2005- Julio 2005). Para dichos efectos aƒjunta copias de resoluciones administrativas mediante las cuales se dispuso el encargo de Direcciones de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 745-2017-BNP/OA/APER de fecha 14 de agosto de 2017, la encargada del Área de Personal emite opinión técnica, señalando que respecto al período de junio 1998 al octubre 2001, no resulta viable reconocer el pago de la Bonificación Diferencial Permanente, por haber prescrito dicha acción al amparo de lo establecido por la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC emitido por el Tribunal de Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR;

Que, asimismo el Área de Personal considera que respecto al período (Enero a julio 2005), resulta viable reconocer el pago de la Bonificación Diferencial Permanente en la proporción de 63.3%, por la suma de S/. 95.69 (Noventa y Cinco con 69/100 soles) mensual. En ese sentido se debe reconocer por devengados del referido concepto, la suma de S/. 669.83 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 83/100 soles);



Que, mediante el Memorándum N° 1447-2017-BNP/ODT de fecha 05 de setiembre de 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico remite la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0066, para el pago de Bonificación Diferencial Permanente a favor de la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra;

Con el visado del Área de Personal y de la Oficina de Administración;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 29565 "Ley de creación del Ministerio de Cultura" y la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la servidora GLADYS DELIA LIZANA SALVATIERRA, sobre el pago de devengados de la Bonificación Diferencial Permanente Respecto al período de junio 1998 a octubre 2001, por haber prescrita la acción, conforme a lo establecido por la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC de fecha 17 de diciembre de 2012, emitido por el Tribunal de Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.

Artículo 2.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por la servidora GLADYS DELIA LIZANA SALVATIERRA, sobre el pago de devengados de la Bonificación Diferencial Permanente respecto al período enero a julio 2005, en la proporción de 63.3%, por la suma de S/. 95.69 (Noventa y Cinco con 69/100 soles). En ese sentido se debe reconocer por el pago de devengados por la referida Bonificación la suma de S/. 669.83 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 83/100 soles).



Resolución Directoral N° 067 -2017-BNP/OA

Artículo 3.- DISPONER que una copia de la presente Resolución sea remitida al Legajo de la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra.

Regístrese y comuníquese

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hilda Rodríguez Escobar".

HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

